

ADICIONAL NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 291 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y ANDRÉS FELIPE GUEVARA ARIZA.

Entre los suscritos a saber **TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.663.686 expedida en Cúcuta (Norte de S/der), quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con NIT. 804.003.778-1 en su calidad de **Presidente de conformidad con la Ley 136 de 1994, Acta No. 194 del 10 Diciembre de 2024**, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato adicional, en adelante **LA ENTIDAD – CONCEJO MUNICIPAL**, por una parte y por la otra, **ANDRÉS FELIPE GUEVARA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. 1.098.807.694 de Bucaramanga**, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 291 DE 2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) El Concejo Municipal como Corporación Administrativa cuya misión corresponde a " *Trabajar por el bienestar de la comunidad y ejercer el control político de la administración municipal con sus entes descentralizados en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros conciudadanos por la eficiencia, el servicio y el progreso de todos....* " ; Corporación que es dirigida por la Presidencia de la Entidad como máximo órgano administrativo y de representación legal del Concejo Municipal de Bucaramanga. 2) Que en cumplimiento del deber de planeación contractual el Supervisor del Contrato justifica la necesidad para adicionar el contrato precitado, por lo cual se hace necesario realizar los estudios previos que justifiquen técnica y financieramente la celebración de contratos y por ende, sus respectivas adiciones. 3) Que mediante Procedimiento de Contratación Directa previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Bucaramanga, celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 291 DE 2025, **ANDRES FELIPE GUEVARA ARIZA**, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DEL H.C. CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR**" Con VALOR TOTAL de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000) IVA INCLUIDO**.4) Que el contrato antes mencionado inició su ejecución el día 08 de SEPTIEMBRE de 2025, con una duracion inicial de DOS (02) meses, contrato que a la fecha se encuentra vigente, teniendo en cuenta que el referido contrato vence el próximo 07 de NOVIEMBRE 2025. Por ende, la entidad necesita garantizar la continuidad del servicio contratado con el fin de lograr el cumplimiento de la misión y la visión de la corporación, así como el cumplimiento de los demás fines administrativos. 5) Que, conforme a lo anterior, se justifica la necesidad de adicionar el Contrato de Prestación de servicios No. 291 DE 2025, en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).**, así mismo que se adicione el plazo de ejecución por el término de UN (01) MES, aclarando que la adición no supera el 50% de su valor inicial. 6) Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 017 de 22 de ENERO de 2025, por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$1.824.000.000), garantiza que la entidad cuenta con los recursos suficientes para adicionar en valor el Contrato de Prestación de servicios No. 291 DE 2025. En atención a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente contrato adicional el cual se registrá por las siguientes **CLAUSULAS**: PRIMERA. - OBJETO: El objeto de la contratación del presente informe es: "**ADICIONAR EN PLAZO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 291 DE 2025**", celebrado entre el Concejo de Bucaramanga y , **ANDRES FELIPE GUEVARA ARIZA**, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DEL H.C. CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR**". SEGUNDA VALOR ADICIONAL: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato adicional es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**. PARAGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO N° 291 DE 2025, Teniendo en cuenta el costo del presente adicional, el valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.000.000)** TERCERA: PLAZO ADICIONAL: adicionar el plazo del contrato de prestación de servicios No. 291 DE 2025, UN (01) MES; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. PARAGRAFO PRIMERO: PLAZO TOTAL DEL CONTRATO N° 291 DE 2025: Teniendo en cuenta plazo del presente adicional, el plazo total del contrato es por **TRES (3) MESES**. CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 291 DE 2025, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. QUINTA: LIQUIDACION: La

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	MINUTA ADICIÓN				
	Versión: 01	Fecha: AGOSTO DE 2017	Código: GJUR-FT-056	Serie:	Página 2 de 2

liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.
Para constancia se firma en Bucaramanga, a los CUATRO (04) días del Mes de NOVIEMBRE de 2025.

POR EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

POR EL CONTRATISTA,


NATHALIE DANITZA MENDOZA MEJIA
Supervisor


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Presidente


ANDRES FELIPE GUEVARA ARIZA
CC. 1.098.807.694 DE BUCARAMANGA

Proyectó: Samuel Quintero—CPS-CMB.
Revisó: Nathalie Danitza Mendoza Mejia —Jefe de la OAJ-CMB.